

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR IPAS-B

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR IPASB Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación académica, por una parte, el **Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB**, representada en este acto por su presidente Encargado, **Ing. EDGAR FABIAN ARIAS RAMÍREZ**, y por otra parte la **Universidad Estatal de Bolívar**, representada por el **Ing. HERNÁN ARTURO ROJAS PhD** rector y representante legal, quienes suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. ANTECEDENTES

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

- EL Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB, fue creado en el año 2015 mediante ordenanza Institución que tiene como objetivo la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. En función del cumplimiento de su objetivo y dentro de su ámbito de acción y fines, el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB, puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley, acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en las formas previstas en la Constitución y las leyes de la Republica del Ecuador.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar; creada mediante Ley No.32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, estatuto y Reglamentos.

2. DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- Que es necesario tener en cuenta la diferenciación que hace el Reglamento entre práctica pre profesional y pasantía siendo las dos actividades de carácter académico.
- Que la práctica universitaria constituye la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientada socialmente en coherencia con las necesidades del país.

- Que es importante brindar a los estudiantes universitarios la posibilidad de complementar su formación teórica con la práctica en empresas que los habilite en el ejercicio de la profesión.
- Que es parte de las labores que cumplen las entidades en la sociedad, otorgar la posibilidad de que los estudiantes universitarios tomen contacto con el ámbito y la tecnología que ofrecen las organizaciones empresariales de la ciudad, provincia y región.
- Que ambas instituciones tienen campos de interés común.
- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
- Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y OBJETIVO GENERAL

El **Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB** y la **Universidad Estatal de Bolívar**, acuerdan celebrar el presente convenio para la realización de Prácticas Pre Profesionales de Formación de los estudiantes universitarios en la institución receptora.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

- a. Definir proyectos específicos de mutuo interés;
- b. Para cada proyecto definido, elaborar cartas compromiso que se anexarán al presente convenio, debidamente suscritas por el Señor Decano de la Facultad y el Representante de la Institución. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, económicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.

El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la LOES, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre El **Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB** y la **Universidad Estatal de Bolívar** y al no tener el carácter laboral no se aplican las normas del Código de Trabajo y leyes afines.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR IPASB

a. DE LA UNIVERSIDAD:

1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas pre profesionales en el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará CARTA-COMPROMISO.
2. Presentar los aspirantes preseleccionados al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB al inicio del periodo de práctica.
3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB.
4. Garantizar al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB la permanencia de los estudiantes en práctica en el número de horas establecido en la LOES. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna razón, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB.
5. La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
6. Informar al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
9. Entregar al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB el formato de seguimiento de las prácticas.
10. Abstenerse de usar la información propiedad del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB, obtenida por el estudiante o entregada por el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por el Instituto Provincial de Asistencia Social

de Bolívar IPASB.

b. DE LA ENTIDAD:

1. Informar a la Universidad Estatal de Bolívar con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico.
2. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional en los términos de la práctica convenida.
3. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
4. Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica en el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB.
5. Realizar el seguimiento de las prácticas, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la Universidad Estatal de Bolívar.
6. Permitir a la Universidad Estatal de Bolívar realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
7. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la Universidad Estatal de Bolívar en este sentido.
8. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos corresponden al Estudiante.
9. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Para el desarrollo de prácticas pre profesionales universitarias dentro en el presente convenio, los estudiantes deberán:

1. Cursar una carrera en la cual se plantee el requisito de realizar una práctica universitaria.
2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Facultad para el desarrollo de la práctica.
3. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por la Universidad Estatal de Bolívar y el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB objeto de la práctica.

4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB.
5. Cumplir los horarios establecidos por el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB para realizar la práctica.
6. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la Universidad Estatal de Bolívar y mantendrán con el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB una relación académica estrictamente.
7. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en el desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que la Universidad Estatal de Bolívar determine en sus reglamentos respectivos.

QUINTA: EVALUACIÓN ACADEMICA:

La Universidad Estatal de Bolívar, a través del Coordinador de prácticas, solicitará al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar IPASB la Evaluación del desempeño del Estudiante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por la Universidad Estatal de Bolívar. Dicha evaluación será entregada a la Universidad Estatal de Bolívar para que sea considerada por la Universidad y de ser aprobatoria deberá registrarse en récord del estudiante.

SEXTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.

La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

DECIMA: USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.

El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En caso de presentarse discrepancias en la aplicación del presente convenio las partes tratarán de solucionar por los medios alternativos caso contrario se sujetarán a los jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Ambato por ser el jurisdiccionalmente competente.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR

- **Dirección:** Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, Camilo Montenegro y Manuel Badillo
- **Referencia:** Talleres Múltiples del Consejo Provincial de Bolívar.
- **Teléfono:** 032 551227 ext. 3010
- **Correo Electrónico:** instituto_asistenciasocialbolivar@outlook.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- **Dirección:** Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, Sector Alpachaca.
- **Teléfono:** 2206010-2206059-220607 Ext. 1131-1140-1142
- **Correo electrónico:** procuraduria@ueb.edu.ec, rectorado@uebedu.ec

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

ING. HERNÁN ARTURO ROJAS PhD
RECTOR
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

Edgar Fabian Arias Ramirez
ING. EDGAR FABIAN ARIAS
RAMIREZ
PRESIDENTE (E)
**INSTITUTO PROVINCIAL DE
ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR
IPASB**



CUADRO DE CONTROL UEB

REVISADO POR:	Abg. JOSE LUIS LOPEZ JURADO	ABOGADO 1 UEB	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	

CUADRO CONTROL IPASB

REVISADO POR:	Abg. VICTOR DANIEL MEJIA HURTADO	ASESOR JURIDICO IPASB	
---------------	--	------------------------------	--